

CODIGO CONDUCTA

COORDINADORA

ESTATAL

PLATAFORMAS

SOCIALES SALESIANAS

Coordinadora Estatal de Plataformas Sociales Salesianas



0. Introducción
1. Objeto del Código
2. Marco normativo
3. Ámbito de aplicación
4. Principios fundamentales de la Plataforma de ONG de Acción Social
5. Normas de Conducta
6. Directrices que rigen la asociación con empresas
7. Directrices que rigen las compras y homologación de proveedores habituales
8. Directrices para la prevención del blanqueo de capitales
9. Directrices que rigen la selección de personal y las relaciones con el personal contratado
10. Directrices en materia de protección de datos, ciberdelitos y daños informáticos
11. Directrices de comunicación y publicidad
12. Interpretación y seguimiento del Código de Conducta
13. Entrada en vigor y cumplimiento del Código de Conducta

0.Introducción

Somos una red formada por las entidades sociales de salesianos y salesianas de España. Su misión es promover la inclusión integral de niños/as, adolescentes, jóvenes y familias en situación de riesgo y otros colectivos vulnerables. Lo hacemos a través del fortalecimiento del trabajo de intervención que realizan nuestras entidades y de la generación de propuestas y sinergias para la transformación social y la lucha contra las desigualdades. Actualizamos así el estilo y la misión de Don Bosco y Madre Mazzarello.

La aprobación del Código de conducta responde a la iniciativa de la organización de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos más capaz, transparente y ajustada a principios y exigencias éticas con el objetivo de lograr una acción eficaz y completa para conseguir la misión de defender los derechos de las personas y grupos más excluidos, todo ello en el marco de la Utilidad Pública de la CEPSS de servir al interés general.

Son objetivos de la CEPSS:

- Eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de las personas.
- Defender los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los sectores más vulnerables.
- Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectiva.
- Contribuir a la inclusión y cohesión social y luchar para combatir las situaciones de marginación y discriminación social.
- La promoción de la plena igualdad entre el hombre y la mujer en todos los campos de actuación de la Plataforma.
- Fomentar la calidad en los programas, servicios y actuaciones de sus entidades miembros.
- Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno.
- Norma de gestión transparente y Sistema de Gestión y Control.

Se aprueba de esta forma el presente Código de conducta en un ejercicio voluntario de responsabilidad y transparencia, características esenciales de la acción en el campo social.

Este Código de conducta además pretende dar respuesta a la demanda de transparencia y calidad que dirige la sociedad a las organizaciones sociales así como al desarrollo del Tercer Sector, justificando además la correcta percepción de que las

acciones de la CEPSS están motivadas por la solidaridad y se llevan a cabo con transparencia e independencia.

1. Objeto del Código:

El presente Código de conducta tiene por objeto establecer criterios de actuación que deben ser observados por la CEPSS en el desempeño de sus responsabilidades y actuaciones profesionales.

A tal efecto se definen principios y valores que han de presidir la actuación institucional y personal de las personas que ostentan cargos de responsabilidad en la CEPSS y entidades e instituciones vinculadas, para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen un funcionamiento responsable y eficaz de la organización, firmemente asentada en el desarrollo de los derechos humanos y sociales y del cumplimiento con la legalidad vigente, de acuerdo al mapa de riesgos penales.

2. Marco normativo:

El presente Código se ha elaborado de conformidad y en desarrollo de las normas vigentes, en particular de:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Ámbito de aplicación:

El presente Código se aplica a las siguientes personas vinculadas a la CEPSS, con independencia del carácter voluntario o retribuido de sus cargos:

3.1. Miembros de los Órganos de Gobierno: Los miembros de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Permanente.

3.2. Las personas que integren y coordinen las Comisiones de trabajo.

3.3. Personal contratado.

3.4. Personal voluntario que colabore con la organización.

3.5. Terceros, incluyéndose a empresas proveedoras, y organizaciones e instituciones con quienes se establezcan vínculos de colaboración.

4. Principios fundamentales de la CEPSS

Constituyen las señas de identidad de la Institución en todos los ámbitos y niveles de actuación y se configuran por tanto como los valores básicos que deben regir la actuación de las personas vinculadas a la Institución en el desempeño de sus funciones.

- Transformación Social
- Solidaridad
- Identidad Salesiana
- Transparencia
- Calidad
- Participación
- Voluntariado
- Trabajo en red
- Derechos humanos

5. Normas de Conducta

Conducta Ética:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código actuarán siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la Institución.

No podrán utilizar el nombre de la CEPSS en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión de carácter económico como consecuencia de las actividades que desarrollen en la Institución.

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la Institución, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.

Legalidad:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código cumplirán los Estatutos y el Reglamento General, así como todas las normas de la Institución que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

Las personas vinculadas a la CEPSS cumplirán además con el ordenamiento jurídico vigente.

Lealtad y buena fe:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para la Institución, órganos superiores y, en general, con todas las personas voluntarias y profesionales al servicio de la Institución.

Las personas vinculadas a la CEPSS comunicarán, con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la Institución que pueda condicionar su compromiso ético con CEPSS.

La lealtad conlleva el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de la CEPSS.

En la relación con autoridades y personal vinculada a la función pública el personal de la CEPSS se basará sobre las bases de la integridad, honestidad en el intercambio de información, ética y fomento de la competencia leal.

Compromiso, eficiencia y participación:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la Institución, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

La comisión permanente es responsable de asegurar que todos los agentes sean informados sobre el Código de conducta y estén comprometidos a respetarlo, así como que el documento se revise y actualice periódicamente.

En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función los miembros de los Órganos de Gobierno y de las Comisiones de trabajo de asesoramiento y control informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen y declararán su existencia absteniéndose en la toma de decisiones. Asimismo, el personal contratado por la entidad, ante la existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, informarán de esta circunstancia a sus superiores, dejando igualmente constancia y absteniéndose en la toma de decisiones.

Cooperación y solidaridad:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código fomentarán la solidaridad y cooperación entre todas las personas vinculadas a la Institución, y favorecerán las relaciones de cooperación con otras organizaciones sociales sin ánimo de lucro dentro del ámbito de sus responsabilidades.

Transparencia e integridad de la información:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

Confidencialidad:

Las personas vinculadas a la CEPSS sujetas a las prescripciones de este Código se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Las personas vinculadas a la Plataforma sujetas a las prescripciones de este Código no realizarán actos de competencia desleal, utilizando la información y conocimientos

adquiridos en la Plataforma para la realización por cuenta propia o por cuenta de terceros y con fines lucrativos de actividades o servicios llevados a cabo por la Plataforma de ONG de Acción Social.

6. Directrices que rigen la asociación con empresas

La CEPSS establece convenios con empresas e instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de las vidas de las personas vulnerables y la sensibilización sobre la misión y principios de la CEPSS.

Dentro del objetivo general de elevar al máximo las oportunidades de la CEPSS para colaborar con el sector empresarial, e institucional, los presentes principios se dictan para asegurar al mismo tiempo la protección de los valores, reputación e integridad de la CEPSS y son desarrollados en el marco de los criterios para la colaboración con empresas e instituciones.

7. Directrices que rigen las compras y homologación de proveedores habituales

Las relaciones de la CEPSS con proveedores habituales se encauzarán de acuerdo con los criterios y límites que se establezcan en las normas de ejecución del presupuesto, y recogidos en la POLÍTICA DE COMPRAS Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE LA CEPSS, como medio para garantizar la transparencia en la contratación y el respeto de los principios de igualdad, concurrencia y valoración técnica.

La CEPSS solicitará de los proveedores habituales una declaración previa de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración pública que establezca la legislación vigente, y la acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de protección al medio ambiente que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean de aplicación.

8. Directrices para la prevención del blanqueo de capitales

Todas las personas de la CEPSS deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención de las personas o entidades con las que se mantienen

relaciones comerciales, para ello se tendrá en cuenta las disposiciones preventivas según manual elaborado para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, una vez identificados los riesgos de la entidad.

9. Directrices que rigen la selección de personal y las relaciones con el personal contratado

En sus procesos de selección y contratación de personal la CEPSS mantendrá una política basada en los principios generales de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente. Y en todo caso respetando la guía para la mejora de los procesos de selección de personas de la CEPSS del Sistema de Protección de la Infancia y Colectivos Vulnerables vigente.

El personal al servicio de la CEPSS deberá manifestar su adhesión y compromiso con los fines y valores de la organización, así como con este código de conducta, cumpliendo también con la política de confidencialidad, protección de datos y normativa aplicable.

Todos los profesionales tienen la obligación de tratar de forma respetuosa a todo el personal en base a la profesionalidad y la colaboración, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

La CEPSS rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas y promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y aquél por razón de sexo.

10. Directrices en materia de protección de datos, cibercrimitos y daños informáticos.

La CEPSS cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por los representantes de organizaciones asociadas, personas empleadas, candidaturas en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades.

Las personas que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de personal contratado, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma.

Todas las personas de la Plataforma de la CEPSS deberán aceptar y firmar, en el

momento de su incorporación o contratación, las políticas establecidas por la organización en esta materia, así como cuantas veces sea requerido al efecto como resultado de una renovación o modificación de las mismas, incluidas las medidas de prevención de ciberdelincuencia y daños informáticos.

Existe una política de protección de datos y un Manual de protección de Datos, así como medidas para prevenir los ciberataques, a disposición de todo el personal en la intranet de la Plataforma.

11. Directrices de comunicación y publicidad

La CEPSS actuará con responsabilidad y transparencia en la elaboración de sus campañas de sensibilización, así como en la información dirigida al público y a los medios de comunicación social enmarcado en todo caso dentro del Plan de Comunicación del Sistema de Protección de la Infancia y Colectivos Vulnerables vigente. En este sentido, en sus acciones de comunicación y publicidad:

- Fomentará los valores y principios fundamentales de la Institución.
- Propiciará el conocimiento de la realidad de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y sufrimiento.
- Situará como protagonistas a los colectivos y situaciones destinatarios de sus acciones.
- Utilizará siempre información real y cierta, y en ningún caso utilizará mensajes o imágenes engañosos o que induzcan a confusión.
- Tendrá absoluto respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Evitará los mensajes e imágenes que busquen presionar o culpabilizar a sus destinatarios, generalizadoras y discriminatorias.
- No se asociará con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado.
- Promoverá la colaboración con los medios de comunicación.

12. Interpretación y seguimiento del Código de Conducta

La Comisión de Código de conducta y cumplimiento será el órgano encargado de la interpretación y seguimiento del Código de conducta. Serán funciones de la Comisión de Código de Conducta:

- Supervisar la aplicación del Código de conducta y realizar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de las normas de conducta y de las políticas contenidas en él.
- Proponer la revisión y actualización del Código.

La Comisión establecerá su plan de trabajo y los objetivos operativos que dirigirán su acción.

Para el desarrollo de sus funciones la Comisión dispondrá de la información y medios que solicite, pudiendo requerir al efecto la colaboración de los órganos y cargos directivos de la Institución.

La CEPSS cuenta con diferentes canales para que las personas pertenecientes a la organización puedan denunciar hechos o consultar cualquier punto relacionado con el Código de conducta.

Estos canales son:

- Simple reporte al superior jerárquico
- Cana de denuncias

13. Entrada en vigor y cumplimiento del Código de Conducta

El presente código de conducta entrará en vigor y será de carácter obligatorio una vez se apruebe por la Asamblea de la CEPSS, debiendo ser publicado en la página web de la Institución ; comunicado a todos los integrantes y desarrollado un plan de comunicación y formación para su conocimiento y comprensión.

A partir de la entrada en vigor del presente Código los contratos laborales que formalice la CEPSS con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en él lo incluirán como parte de su contenido.

Aplicación del Código a las personas con relación laboral sujetas a él:

El incumplimiento del Código por las personas que mantengan relación laboral con la Institución dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los trabajadores y el Convenio Colectivo correspondiente.

El incumplimiento del presente Código será considerado como supuesto de pérdida de confianza al objeto de rescisión de la relación laboral por la CEPSS con las personas sujetas.